

Escuela de Instrucción Rotaria del Rotary Club de Santiago del Estero

CLASE VIRTUAL N° 6

Tema: **REGLAMENTO Y AUTORIDADES DE LOS CLUBES**

Hoy nuevamente La Escuela Rotaria a Distancia tiene un invitado especial para el dictado de la clase virtual N° 6. Se trata del **Ex Director de RI Julio Cesar Scarafia**, que desde San Francisco, Prov. de Córdoba, Argentina, nos ha enviado el valioso material que reproducimos abajo.

Gracias Julio César, los viejos rotarios del Distrito 4800 recordamos, cuando en la Conferencia Distrital del período 94-95, junto a Dolly, representaron al Presidente de RI Bill Huntley y Sra. **(Lema: Sé un Amigo)-**

“Rotary International es la asociación de clubes rotarios de todo el mundo”, así textualmente lo señala el **Manual de Procedimiento (Pág. 55)**, al explicitar el Estatuto de Rotary International (**Art. V, Secc. 1**).

De este modo queda establecido que los socios de R.I. son los Clubes Rotarios y no los socios de los Rotary Clubes. Consecuentemente R.I. regula algunos aspectos de la vida de los Clubes y éstos rigen la existencia rotaria de sus socios individualmente.

Así como Rotary International tiene Estatuto y Reglamento, los Clubes Rotarios también tienen su Estatuto y Reglamento. Todos los Rotary Clubes del mundo rotario deben aplicar un mismo Estatuto, denominado **“Estatuto Prescripto a los Clubes Rotarios”**, excepto los Clubes incorporados a R.I. con anterioridad al 6 de Junio de 1922, fecha en la cual se aprobó el actual estatuto prescripto. Toda modificación del actual estatuto prescripto debe ser previamente aprobada por un Consejo de Legislación, excepto en lo relativo al **“Nombre”** y la **“Localidad del Club”** (**Art. II y III del Estatuto Prescripto**).

En cuanto al Reglamento del Club rotario, no está impuesto imperativamente, sino que existe como una recomendación. Los Clubes pueden modificarlo en cualquier reunión ordinaria en la que haya quórum, con el voto de los 2/3 de los socios presentes, siempre que el proyecto de reforma hubiera sido enviado por vía postal a los socios con antelación de 10 días. Si no existieran enmiendas aprobadas en tales condiciones, se entenderá que rige el texto del modelo recomendado por R.I. Obviamente, el Reglamento no puede contener disposiciones que se contrapongan al Estatuto Prescripto, ni al Estatuto y Reglamento de R.I.

Adviértase de la lectura del Estatuto y Reglamento de los Clubes, que Rotary International solamente procura regular la estructura societaria y no impone ni adhesión a criterios doctrinarios, ni restringe la absoluta autonomía de los Clubes. Por el contrario, se centra la labor del Club en **“el bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo”** (**Art. XII, Estatuto**), sin por ello rehuir el examen, el estudio y aún la discusión imparcial tendiente a **“ilustrar a los socios para que formen sus propias opiniones”** (**Art. XII, Secc. 1**).- Queda también establecido, que el **“Club no emitirá opinión”** sobre **“Medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia”** (*idem*, in fine).

“El Club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos” (*idem*, Secc. 2).

En relación a los **“asuntos de índole política”**, **el Club** **“no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política”**, y no debe **“emitir convocatorias a los Clubes, los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política”** (*idem* Secc. 3).

De lo expuesto resulta, entre otros asuntos:

- a) **No existe** aquello que algunos llaman erróneamente **“Rotary Club International”** porque la asociación de Clubes Rotarios se denomina **“Rotary International”** (**Estatuto R.I., Art. II**).
- b) En los países donde la palabra **“club”** pudiera tener connotaciones impropias, podrán con autorización de la **J.D. de R.I.**, ser eximidos de la obligación de usar dicho vocablo en su nombre (Estatuto R.I., Art. V, Secc. 2-d).
- c) Actualmente sólo existen dos clases de socios: **Activo y Honorario** (**Estatuto R.I., Art. V, Secc. 2-c y Estat. R.C., Art. VI, Secc.2**)

- d) Los Rotary Clubes **han dejado de tener un “territorio”**; actualmente, el Estatuto Prescripto habla de **“localidad” (Estatuto R.C., Art. III)** y el Manual de Procedimiento define este término diciendo que es **“el área en la cual prestará servicio” (pág. 18)**
- e) El **“organismo rector”** de todo Rotary Club, dice el Estatuto prescripto (Art. IX, Secc. 1) **“será la Junta Directiva**, constituida de acuerdo con lo que disponga el reglamento (obviamente, del Club). Las decisiones de la J.D. **“tendrán carácter definitivo”** y sólo podrán ser **“sujetas a la apelación ante el Club” (Estatuto prescripto, Art. IX, Secc. 3)**. Si la decisión está referida al cese de la afiliación de un socio, dicho socio podrá apelar ante el Club o solicitar arbitraje (idem).
- f) Un aspecto poco conocido y que ha creado confusión por desconocimiento, es la existencia de **“quórum”**. El Reglamento del Club Rotario, que R.I. **“recomienda”**, establece que la **1/3 parte** del total de socios constituye quórum para las reuniones del Club **(Regl. IV, Secc. 3)**. El quórum para las reuniones de la Junta Directiva del Club es **“la mayoría de los miembros” (idem, Sección 5)**. Sólo queda por aclarar, que un número menor de asistentes no impide la reunión, sino que **no permite adoptar decisiones válidas**.

Julio César Scarafía
Director R.I. – 1997-1999

Trabajo Práctico.-

- 1.-Cuándo debe ser elegido el presidente del club?? (Ver EPCR-Sección 5).-
- 2.-El Presidente Electo y el past Presidente de tu Club integran la Directiva???